



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

Reg.: 20542 de 08.04.2013
R- 149-2013 Secretaria Reclamos

RESOLUCIÓN EXENTA N° 697

Reclamo N° 10 de 30.01.2013
Aduana Metropolitana.
DIPS N° 0230714533-5 de 21.01.2013.
Resolución Primera Instancia N° 39 de
18.03.2013.
Fecha notificación 22.03.2013.

Valparaíso, 13 JUN. 2013

Vistos:

El expediente de reclamo de aforo rol 10 de 30.01.2013 de la Aduana Metropolitana; la Resolución N° 39 de 18.03.2013 del Juez Director Regional Aduana Metropolitana y demás antecedentes del proceso.

Considerando:

Que, la mercancía en controversia corresponde a una unidad de cyclocomputador GPS, marca Garmin modelo Edge 200 black, que dispone de un receptor GPS de alta sensibilidad para calcular la posición en forma rápida, localizando satélites para iniciar el recorrido. Posee una función Auto Pause que detiene el temporizador cuando no detecta movimiento y se reinicia automáticamente cuando se inicia la marcha.

Establece alertas de distancia, tiempo o calorías. Almacena hasta 130 horas de datos del recorrido y ordena las actividades para buscar el recorrido más rápido, el más largo o el último realizado.

Que, el numeral 1 de las Notas Explicativas de la partida 8526 del Arancel Aduanero, señala textualmente que, "También se incluyen aquí, los aparatos receptores del sistema global de posicionamiento (GPS).

Que, atendido lo anterior y considerando que el receptor GPS, denominado cyclocomputador marca Garmin modelo Edge 200, es un aparato de radionavegación, cuya función es el posicionamiento y navegación satelital, procede su clasificación por la posición 8526.9100 del Arancel Aduanero.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Resuelvo:

1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia en cuanto a la modificación de la clasificación arancelaria señalada en el ítem 1 de la DIPS N° 0230714533-5 de




21.01.2013. y a la formulación de la denuncia por infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas a la empresa Courier DHL Express (Chile).

2.- Clasifíquese la mercancía amparada en DIPS antes señalada, en la posición 8526.9100 de Arancel Aduanero.


Anótese y notifíquese.



Secretario



AAL/JLVP/MHH/mhh
R-149-2013
10.04.13



Juez Director Nacional
RODOLFO ÁLVAREZ PAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



RECLAMO DE AFORO Nº 0010 / 30.01.2013

ROL DIGITAL Nº 2.065

39

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a dieciocho de marzo del año dos mil trece.

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Sr. Nicolás Vargas, de DHL Express (Chile) Ltda., en representación de el Sr. Cristian Alejandro Valdés Urrutia, RUT. Nº 15.734.794-2, viene a interponer reclamo de aforo a la clasificación de la Declaración de Ingreso DIPS Courier/Normal Nº 0230714533-5 de 21.01.2013, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, mediante la citada DIPS se internaron al país un bulto, conteniendo Prendas de Vestir, clasificados en la partida arancelaria 6114.9000, con un valor Fob US\$ 115,66 y Cif US\$ 165,70, con 6% ad-valorem, Régimen General;
- 2.- Que, el recurrente fundamenta petición en los siguientes términos:
 - Solicita la corrección de la partida arancelaria, nombre y descripción de su atributo para la citada DIPS.
 - El código arancel indicado en el documento es, 6114.9000, Nombre: De las demás materias textiles, Atributo 1, Prendas de Vestir.
 - Debiendo haber indicado el código arancelario 8526.9100, Nombre, Receptor GPS de alta densidad, Atributo 1, modelo, Edge 200 black, Atributo 2, marca, Garmin.
 - De acuerdo al Libro número II, Capítulo VI, Artículo 117º de la Ordenanza de Aduanas.
- 3.- Que, el Ord. Nº 008 de fecha 14.02.2013, el Fiscalizador Sr. Francisco Espinoza, manifiesta que según factura comercial que sirvió de base para la confección del despacho, se trata de 1 (una) Unidad GPS, marca Garmin, modelo Edge 200 Black consistente en un receptor GPS de Alta Densidad, por tanto, hay un error en la clasificación arancelaria del producto y procedería el cambio de partida, puesto que se declaró prendas de vestir de las demás materias textiles, haciendo presente de que las mercancías no fueron objeto de Examen físico por parte de Aduana.
- 4.- Que, en la resolución que ordena recibir la Causa Prueba, se solicita la efectividad de que las mercancías internadas por Declaración de Ingreso DIPS/Courier Nº 0230714533-5 de 21.01.2013, corresponde a un Receptor GPS de alta densidad, debiendo ser clasificado en la Partida 8526.9100.
- 5.- Que, a fojas 45, se certifica que el término probatorio se encuentra vencido y, se resuelve autos para fallo;



f

6.- Que, de acuerdo a información que rola a fojas 5, otorgada por el recurrente, las principales características de un ciclocomputador con GPS Garmin, Edge 200, son: realiza seguimiento del tiempo, la distancia, la velocidad, la ubicación y las calorías quemadas, se trata de un aparato cuentakilómetros digital para uso en bicicletas, cuya clasificación corresponde a la partida arancelaria 9029.1000;

7.- Que, en virtud de los considerandos anteriores y en concordancia con el informe del fiscalizador, es procedente modificar la clasificación arancelaria, teniendo presente lo señalado anteriormente;

8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- MODIFIQUESE la clasificación arancelaria señalada en el ítem 1 de la Declaración de Ingreso DIPS Courier/Normal N° 0230714533-5 de 21.01.2013, consignada al Sr. Cristian Alejandro Valdés Urrutia.

2.- CLASIFIQUESE la mercancía amparada en DIPS antes señalada, en la posición 90291000 del Arancel Aduanero.

3.- FORMULESE denuncia por infracción al Artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas en contra de la empresa Courier DHL Express (Chile).

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.



Roberto Fernández Olivares
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana



Rosa López Díaz
Secretaría

RDA/RLD/MTC
ROP: 9126/12



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126